



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Estudio Previo Principio De Planeación

Ley 80 De 1993, Ley 1150 De 2007, Decreto 1082 De 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.1

“Los Estudios Previos Son El Soporte Para Elaborar El Proyecto De Pliegos, Los Pliegos De Condiciones Y El Contrato. Deben Permanecer A Disposición Del Público Durante El Desarrollo Del Proceso De **Contratación Y Contener Los Siguientes Elementos: (...)**”

Fecha de Elaboración | Diciembre 2025

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD (Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 - *FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL* consagra que, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados y a su vez, el numeral 7 del artículo 25 de la misma norma precisa que toda contratación que celebren las entidades públicas, debe obedecer a unos objetivos y propósitos previamente señalados en el objeto a contratar.

De lo anterior, para la vigencia fiscal 2025, la Institución Educativa requiere la adquisición de insumos de papelería, aseo y materiales eléctricos, con el propósito de garantizar condiciones dignas de aprendizaje, bienestar y seguridad para estudiantes, docentes y personal administrativo, fortaleciendo así el desarrollo de las actividades educativas y comunitarias

Conveniencia de la contratación

La contratación resulta conveniente para la Institución Educativa en la medida en que permite asegurar la disponibilidad de insumos básicos de papelería, aseo y elementos eléctricos indispensables para el desarrollo de las actividades académicas, administrativas y de mantenimiento.

La adquisición de estos bienes garantiza la continuidad de los procesos pedagógicos y administrativos, contribuye al bienestar y seguridad de la comunidad educativa, y evita la improvisación o la afectación de las actividades escolares por falta de recursos.

Adicionalmente, la contratación en la vigencia fiscal 2025 asegura la planeación adecuada y la disponibilidad presupuestal, permitiendo que los bienes estén listos para su uso al inicio del calendario académico 2026. De esta manera, se optimiza el uso de los recursos públicos, se fortalece la confianza de la comunidad en la gestión institucional y se cumple con los principios de eficiencia, eficacia y transparencia en la administración pública

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS. (Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015)

2.1. Descripción Del Objeto A Contratar, Con Sus Especificaciones

2.1.1. Objeto: ADQUIRIR ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ASEO, BOMBILLOS, EXTENSIONES ELÉCTRICAS Y DEMÁS INSUMOS NECESARIOS, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO, PEDAGÓGICO Y DE INFRAESTRUCTURA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, ASEGURANDO LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES BÁSICOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DURANTE LA VIGENCIA 2026.

2.1.2. Plan Anual de Adquisición

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

***“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el
corazón de los educandos de las comunidades rurales”***



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidad, V.14.080 (Cuarto nivel de clasificación)

CÓDIGO DEL CLASIFICADOR UNSPS

CLASIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
47131900	EQUIPOS DE LIMPIEZA (ESCOBAS, TRAPEROS, BALDES ETC)
44120000	SUMINISTROS DE OFICINA
39111505	BOMBILLOS

2.1.3. Alcance:

El presente proceso de contratación tiene como alcance la **adquisición, suministro y entrega** de elementos de papelería, insumos de aseo, bombillos, extensiones eléctricas y demás materiales requeridos para el adecuado funcionamiento administrativo, pedagógico y de infraestructura de la institución educativa.

El contratista deberá garantizar que los bienes cumplan con las especificaciones técnicas establecidas en el anexo del estudio previo, entregarlos en las instalaciones de la institución en las cantidades y calidades solicitadas, y asegurar que se encuentren en condiciones óptimas para su uso inmediato.

El alcance incluye la entrega oportuna de los insumos, la presentación de la factura correspondiente y la suscripción del acta de recibo a satisfacción de la entidad. No se contempla dentro del alcance actividades de instalación especializada ni servicios adicionales distintos a la entrega de los bienes adquiridos.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1.	Tipo de contrato	Contrato de Compraventa
2.2.2.	Plazo de ejecución	Cinco (05) calendario. El contrato se suscribirá y perfeccionará en diciembre de 2025. No obstante, el plazo de ejecución se contará a partir del Doce (12) de enero del 2026, fecha en la cual los docentes para este caso el supervisor regresa a sus actividades y podrán recibir los elementos contratados.
2.2.3.	Lugar de Ejecución	Rioblanco – Tolima

2.2.4. FUENTE DE FINANCIACIÓN

RUBRO	FUENTE	NOMBRE	VALOR
2.1.2.02.01.003.01	124104	Materiales y suministros	11.136.000,00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 11.136.000,00

2.2.5. VALOR

El valor del contrato se estima por la suma de suma **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$11.136.000,00) Mcte.**, con cargo a la vigencia 2025, Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del objeto del proceso de selección y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

ITEM	DETALLE	CANTIDA D	Cotización 1	Cotización 2	Media Ponderada
1	Carpeta 4 aletas desacificada en propalcote aleta larga de 250 gr. Ref: carpetas con solapas lateral.	30	285.000,00	285.000,00	285.000,00
2	Papel carta reprograf 75 gr.	40	880.000,00	880.000,00	880.000,00
3	Papel seda azul	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
4	Papel seda rojo	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
5	Papel seda verde	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
6	Papel seda blanco	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
7	Papel seda naranja	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
8	Papel seda negro	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
9	Papel seda amarillo	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
10	Papel seda verde claro	20	14.000,00	14.000,00	14.000,00
11	Papel iris oficio	13	88.400,00	88.400,00	88.400,00
12	Papel kraff 24" 60cm x 139mts aprox x 60gr.	5	600.000,00	600.000,00	600.000,00
13	Vinilo amarillo x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
14	Vinilo azul x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
15	Vinilo rojo x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
16	Vinilo naranja x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
17	Vinilo verde x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
18	Vinilo blanco x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
19	Vinilo negro x 1000ml	13	240.500,00	240.500,00	240.500,00
20	Marcador permanente negro x 10 unids	15	337.500,00	337.500,00	337.500,00
21	Marcador permanente azul x 10 unds	15	337.500,00	337.500,00	337.500,00
22	Marcador permanente rojo x 10unds	15	337.500,00	337.500,00	337.500,00
23	Fommy amarillo	13	91.000,00	91.000,00	91.000,00
24	Fommy azul	13	91.000,00	91.000,00	91.000,00
25	Fommy rojo	13	91.000,00	91.000,00	91.000,00
26	Fommy verde	13	91.000,00	91.000,00	91.000,00
27	fommy blanco	13	91.000,00	91.000,00	91.000,00
28	Fommy negro	13	117.000,00	117.000,00	117.000,00
29	Colores paper mate 12/24 bicolor	13	455.000,00	455.000,00	455.000,00
30	Lápiz mirado No. 02	13	156.000,00	156.000,00	156.000,00
31	Tijeras punta roma fina	13	182.000,00	182.000,00	182.000,00
32	Pegante liquido por 1000gr	13	429.000,00	429.000,00	429.000,00
33	Cinta transparente 48*40	13	97.500,00	97.500,00	97.500,00
34	cinta de enmascarar 48*40	13	117.000,00	117.000,00	117.000,00
35	Pincel de cerda redondo No. 8	13	32.500,00	32.500,00	32.500,00
36	Pincel de cerda redondo No. 10	13	39.000,00	39.000,00	39.000,00
37	Pincel de cerda redondo No. 12	13	45.500,00	45.500,00	45.500,00
38	Pincel de cerda plano No. 8	13	36.400,00	36.400,00	36.400,00
39	Pincel de cerda plano No. 10	13	45.500,00	45.500,00	45.500,00
40	Pincel de cerda plano No.12	13	49.400,00	49.400,00	49.400,00
41	Cartulina escolar x 10 und x 1/8	13	71.500,00	71.500,00	71.500,00
42	Cartulina plana de colores	13	31.200,00	31.200,00	31.200,00

***“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el
corazón de los educandos de las comunidades rurales”***



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

43	Cartulina plana negra	13	58.500,00	58.500,00	58.500,00
44	Plastilina larga x 9unds	13	46.800,00	46.800,00	46.800,00
45	Silicona líquida x 250 ml	13	208.000,00	208.000,00	208.000,00
46	Pistola silicona delgada	13	234.000,00	234.000,00	234.000,00
47	Barra de silicona delgada x 60	5	190.000,00	190.000,00	190.000,00
48	Gancho cosedora	6	45.000,00	45.000,00	45.000,00
49	Cosedora tritón ref 2615	5	210.000,00	210.000,00	210.000,00
50	Tinta impresora epon I3110544 negra original	2	132.000,00	132.000,00	132.000,00
51	Tinta impresora epon I3110544 magenta original	2	132.000,00	132.000,00	132.000,00
52	Tinta impresora epon I3110544 amarilla original	2	132.000,00	132.000,00	132.000,00
53	Tinta impresora epon I3110544 azul original	2	132.000,00	132.000,00	132.000,00
54	Escoba fibra suave sin cabo	15	172.500,00	172.500,00	172.500,00
55	Trapero de copa ref 1000 sin cabo	15	180.000,00	180.000,00	180.000,00
56	Límpido x 3800 ml	6	70.800,00	70.800,00	70.800,00
57	Papel higiénico megarrollo x 24 und	13	507.000,00	507.000,00	507.000,00
58	Bolsa de jabón en polvo x 900 gr	15	180.000,00	180.000,00	180.000,00
59	Jabón líquido antibacterial para manos x 1000ml	13	208.000,00	208.000,00	208.000,00
60	Balde plástico de 12lts	13	195.000,00	195.000,00	195.000,00
61	Recogedor de basura plástico con banda sin cabo	13	136.500,00	136.500,00	136.500,00
62	Soporte para televisor de 50"	2	300.000,00	300.000,00	300.000,00
63	Extensión eléctrica encauchetada de 10mts	2	210.000,00	210.000,00	210.000,00
64	Multitoma de 8 entradas naranja	1	90.000,00	90.000,00	90.000,00
65	Bombillo ahorrador led de 70w	3	345.000,00	345.000,00	345.000,00
PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO			11.136.000,00	11.136.000,00	11.136.000,00

2.2.6. FORMA DE PAGO: La Institución Educativa pagará al contratista de la siguiente manera: **a)** Un pago por el 100% del valor del contrato a la entrega total de los bienes ofrecidos, previo recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. **b)** El pago se realizará previa programación del PAC y la entrega de los siguientes documentos:

NOTA: 1. Factura o documento equivalente. 2. recibo a satisfacción por el Supervisor del Contrato. 3. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado.

2.3. SUPERVISIÓN:

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Rector de la IE., podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Rector de la IE, podrá variar unilateralmente la designación del apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la Oficina de Contratos

2.4. OBLIGACIONES GENERALES

1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos asu cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con la entrega de las cantidades, calidad y las especificaciones técnicas de acuerdo con los bienes ofrecidos dentro de su propuesta, conservando un comportamiento de cordialidad y buen trato donde quiera que se desarrollen las actividades derivadas del contrato.
2. En el evento, en que se detecte alguna deficiencia en el suministro de algún producto y bien, el contratista debe proceder inmediatamente a realizar los correctivos pertinentes, a su cargo sin costo adicional para la Institución Educativa.
3. Si la Institución Educativa detecta que cualquier producto o bien no cumple con las características o con las especificaciones el contratista tomará a su costo y bajo su responsabilidad todas las medidas y ejecutará todos los cambios que sean pertinentes incluyendo los costos de suministro y todos los demás que puedan ser necesarios para hacer los suministros y bienes adquiridos cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
4. Los costos de transporte de los elementos y bienes correrán por cuenta del contratista.
5. Atender las observaciones o requerimientos que le formule la institución educativa, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas dentro del plazo razonable que se le señale para el efecto.

2.4.2 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Asignar un supervisor una vez se surta el proceso de contratación estatal, a través del cual la Institución Educativa, mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, quien exigirá la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Institución Educativa, sobre la ocurrencia de acciones u omisiones constitutivas de mora o incumplimiento.
5. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
6. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Solicitar y recibir información técnica respecto del servicio por parte del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

(Numeral 3 ARTICULO 2.2. 1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

La Institución Educativa, en desarrollo de lo previsto en la modalidad excepcional, consagrada en la Ley 715 de 2001 Artículo 13; Reglamentado por el Decreto Nacional 992 de 2002, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4791 de 2008., ha determinado que la modalidad de selección sea régimen especial, de conformidad con lo establecido por el Consejo Directivo, el cual reglamenta los procedimientos, formalidades y garantías para la contratación de los recursos de los fondos de servicios educativos, y en especial la celebración de contratos cuya cuantía no supere los veinte (20) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015)

4.1 ANALISIS DEL MERCADO:

Para obtener la media ponderada que determina el valor estimado del presente proceso contractual y por lo cual se expide la disponibilidad presupuestal se ha tenido en cuenta las cotizaciones consultadas.

Con el fin de definir los costos de la presente contratación se realizó el estudio de mercado con base en las cotizaciones realizadas por los proveedores Comercializadora Geca y Suministros y Global Distribuciones.

No.	DESCRIPCIÓN	Cotización No. 1	Cotización No. 2	MEDIA PONDERADA
1	Adquirir elementos de papelería, aseo, bombillos, extensiones eléctricas y demás insumos necesarios, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento administrativo, pedagógico y de infraestructura de la institución educativa, asegurando la disponibilidad de materiales básicos para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas durante la vigencia 2026.	\$11.136.000,00	\$ 11.136.000,00	\$11.136.000,00
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL		\$11.136.000,00	\$11.136.000,00	\$ 11.136.000,00

4.1.1. ANALISIS ECONOMICO

De acuerdo con lo anterior el valor promedio del proceso corresponde a la suma de: suma **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL PESOS (\$11.136.000,00) Mcte**, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025012 de la vigencia 2025.

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del presupuesto oficial tiene como origen la autonomía privada de la voluntad de las partes, plasmada en el artículo 40 de la ley 80 de 1993.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

5.1.1. CAPACIDAD JURÍDICA.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

1. Carta de presentación de la oferta suscrita por parte del representante legal de la persona jurídica, persona natural o del Consorcio o Unión Temporal, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos. (ANEXO 01)
2. Las personas jurídicas certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o el que haga sus veces con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso y cuyo objeto social debe permitirle desarrollar la actividad, gestión y/u operación objeto del presente proceso.
3. Las personas naturales deberán presentar certificado de inscripción en Cámara de Comercio o registro mercantil con una expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al cierre del proceso, en el cual conste que su actividad mercantil registrada la cual debe ser directamente relacionada con la que se pretende contratar. El registro mercantil debe estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta
4. Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal. (ANEXO 03)
5. Fotocopia de cédula de ciudadanía de la persona natural o representante legal persona jurídica o de los proponentes plurales.
6. Certificado de definición de situación militar.
7. Acreditación que el contratista se encuentra afiliado al Sistema integral de Seguridad Social en Salud y pensiones en calidad de cotizante y a paz y salvo con los aportes correspondientes (decreto 1703 de 2002 y Arts. 10 y 18 de la Ley 1122 de 2007), para lo cual deberá allegar la planilla del pago de seguridad social correspondiente al mes de la fecha en que se surta la diligencia de cierre del proceso.
8. Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) vigente, proferido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).
9. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal emitido por la Contraloría General de la República donde se acredite que el proponente no es Responsable Fiscal frente al Estado o que tiene vigente un acuerdo de pago (Ley 716 de 2001).
10. Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (Art. 1 Ley 190 de 1995).
11. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
12. Certificado de consultas de medidas correctivas (Ley 1801/2016 Sistema Nacional de Registro de Medidas Correctivas).
13. Certificado de antecedentes de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes (Ley 1918 del 2018 y el Decreto 753 del 2019).
14. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos, expedido por el <https://redam.gov.co/de> conformidad a la Ley 2097 / 2021

5.1.2. CAPACIDAD TECNICA - EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El proponente, persona natural o jurídica, deberá contar con la siguiente experiencia, la cual se considera como Requisito Habilitante Técnico.

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, con objeto relacionado en compraventa de elementos de papelería y/o elementos de protección personal y/o artículos de aseo, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

Se espera que cada certificación contenga la siguiente información:

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica, dirección y teléfono.
- Nombre del proponente o contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del contrato, el cual debe comprender actividades relacionadas con el objeto a contratar.
- Valor del contrato
- Para los contratos ejecutados en unión temporal se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato o de suscripción del contrato.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Las certificaciones que no contengan la información que permita su evaluación, no serán tenidas en cuenta, salvo en el caso que se anexe a la propuesta copia del contrato o soporte respectivo, para lo cual se tomará la información que falte 15. en la certificación.

5.1.3 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES- Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.15. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres, se establecerá como requisito habilitante para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de papelería, elementos de aseo, ferretería, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MY PYME - Decreto 1860 de 2021

En cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.4.2.18. adicionado al Decreto 1082 de 2015 por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, con el propósito de establecer condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MIPYMES domiciliadas en Colombia, se establecerá como requisitos habilitantes para este criterio lo siguiente:

El proponente deberá acreditar su experiencia presentando copia máxima de Dos (2) contratos y/o certificaciones de contratos, ejecutados con objeto en compraventa de papelería, elementos de aseo, tableros acrílicos y sillas para oficina cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación.

5.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para evaluar las propuestas presentadas se tendrá como único factor de escogencia el MENOR PRECIO ANTES DE IVA, el cual se verificará en la diligencia de cierre, teniendo en cuenta las reglas y el procedimiento señalado en la presente Invitación Pública.

La Institución Educativa, en aplicación de los principios de selección objetiva e igualdad de condiciones de los proponentes y de conformidad con el Radicado: 2202013000002353 en respuesta a la consulta · 4202013000001467 – Precio- Incluye Los impuestos/Evaluación de Precio – Principio de selección objetiva / Principio de Igualdad / Costo real Incluye (IVA) de Colombia Compra Eficiente, se adelantará la evaluación de las ofertas teniendo en cuenta este impuesto; siempre que se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la I:E y haya sido habilitada.

Por consiguiente, únicamente el valor del (IVA), deberá ser diligenciado por los proponentes responsables del (IVA), De conformidad al concepto antes citado.

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”



INSTITUCIÓN EDUCATIVA EL QUEBRADON

VEREDA EL QUEBRADON

RIOBLANCO-TOLIMA

Res. De aprobación No. 2870 de mayo 24 de 2019

Código Dane: 273616000302

ESTUDIO PREVIO

ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015
PROCESO MÍNIMA CUANTÍA y/o RÉGIMEN ESPECIAL

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, la Institución Educativa dará aplicación por efecto e interpretación analógica a lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto Único reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021.

“La entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.” Para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007 modificado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

5.3 FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Para el presente Contrato SI APLICA constitución de garantías por el/la contratista. El adjudicatario deberá constituir Garantía Única a favor de la Institución Educativa El Quebradon, NIT 900.246.248-0, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia para respaldar el cumplimiento de las, de conformidad con lo señalado en el numeral 19 del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales que rigen la materia, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, con los amparos, en las cuantías y en los términos que se determinan a continuación:

- 1. Cumplimiento:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
- 2. Calidad de los bienes ofrecidos:** la cual deberá constituirse por el 10% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

8. INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (ARTICULO 2.2.1.2.4.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente; La Institución Educativa por adelantar el proceso de contratación sujeto la Ley 80 de 1993 no debe hacer este análisis en las modalidades de contratación directa, mínima cuantía y régimen especial hasta 20 SMMLV.

RESPONSABLES

WILLIAM HUMBERTO CALDERON WILCHES

Rector - Ordenador del Gasto

“Orientamos el pensamiento y sembramos semillas de vida en el corazón de los educandos de las comunidades rurales”